



Alcaldía
de Remedios
Antioquia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS NIT: 890.984.312-4

DECRETO MUNICIPAL Nro. 107
Veintiocho (28) de mayo de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EXTENSIÓN DE HORARIO, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS (ANTIOQUIA)

EL ALCALDE MUNICIPAL DE REMEDIOS, ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ordenanza 018 de 2002 o C.C.C., la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordante vigentes y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen.

CONSIDERANDO:

Que la administración municipal, en cumplimiento de compromisos con el gremio de los comerciantes, para los establecimientos de comercio con venta y consumo de bebidas alcohólicas, establece extensión de horario, ratificando la continuidad del Plan Piloto, y en procura de que los comerciantes cumplan cabalmente sus compromisos para con la administración (manejo adecuado del volumen, prohibición de ingreso a menores de edad, y el uso racional del espacio público y en especial en conmemoración a las festividades que se celebran anualmente en el municipio, nominada como de identidad Remediana).

Que el Artículo 152 de la Ley 1801 de 2016, establece: **Reglamentos**. Son aquellos que dicta el presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde municipal o distrital y las corporaciones administrativas del nivel territorial en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con la ley.

Su finalidad es la de establecer condiciones al ejercicio de una actividad o derecho que perturbe la libertad o derechos de terceros, que no constituyen reserva de ley.

Con base en lo anterior,

En mérito de lo anteriormente expuesto e incorporando lineamientos de la agenda de naciones unidas a 2030, el alcalde del municipio de Remedios Antioquia en mérito de lo expuesto y en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las anteriormente expuestas...

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – Extensión de horario a los establecimientos abiertos al público, con venta y consumo de licor, como se detalla a continuación:



Alcaldía
de Remedios
Antioquia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS NIT: 890.984.312-4

- El día 31/06/2024, amanecer 01/06/2024, hasta la 2:30 a.m. con música y 3:00 a.m. Cierre.
- El día 01/06/2024, amanecer 02/06/2024, hasta la 2:30 a.m. con música y 3:00 a.m. Cierre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se le hace saber a los establecimientos abiertos al público, con venta y consumo de licor, que deben hacer manejo adecuado del volumen de los equipos, sonido de 80 decibeles, retirarle el bajo al equipo y no utilizar el micrófono después de las 11:00 p.m. en caso de que los asistentes a los establecimientos se evidencien en estado de indefensión (embriaguez), comprometerse a llamar un Moto Carro o CONDUCTOR elegido. Este permiso queda condicionado al comportamiento de las personas; en caso tal de presentarse alguna alteración, se procederá por la Fuerza Pública al cierre inmediato del establecimiento comercial.

ARTICULO TERCERO. -Sanciones. El incumplimiento a lo dispuesto en este Decreto será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, por la autoridad competente.

ARTICULO CUARTO- Recursos: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del C.P.C.A.

ARTÍCULO QUINTO–Publicación: El presente Decreto se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo numeral 4 y artículo 65 C.P.C.A. en la página web del municipio y demás canales oficiales de la Alcaldía de Remedios.

ARTICULO SEXTO- Vigencia: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 31 de mayo de 2024 hasta el día 02 de junio de 2024 y deroga durante su vigencia a todos los demás que le sean contrarios.

Dado en la Alcaldía Municipal de Remedios, Antioquia el día treinta (28) del mes de mayo del año 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBEIRO ARENAS MOLINA
Alcalde Municipal